REGIMEN LEGAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

1

MARCO JURIDICO

- LEY 22250: Norma nacional cuya finalidad principal es definir las actividades, trabajos y servicios incluidos en la industria. Adicionalmente basarse en un Registro Nacional de inscripción de empleados a partir de un documento (Libreta / Credencial) y un sistema de fondo de desempleo.
- Ley 20744: Aspectos no contemplados por la ley 22250.
- Convenios Colectivos de Trabajo:
 - ∘ Const. (Obreros) CCT N o $\frac{76/75}{}$ → principal
 - Const. (Capataces, Empl Adm, Técnicos, Maestranza) CCT Nº 660/13
 - Const. (Hormigón elaborado) CCT Nº 445/06
 - Const. (Obras en yacimiento petrolífero y gasífero) CCTNº 545/08
 - Const. (Obras de Redes de Acceso, Distrib. y Transporte) CCT Nº 577/10
- Normas emitidas por el <u>IERIC</u> (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción).

SUJETOS

SUJETOS INCLUIDOS

Quien ejecute obras de ingeniería o arquitectura, como excavaciones, de construcciones nuevas o de modificación, reparación, conservación o demolición de las

existentes

Industrias o actividades complementarias de la construcción propiamente dicha, solo para con el personal contratado exclusivamente para ejecutar trabajos en las obras o lugares a que se refiere el inciso anterior.

Los trabajadores dependientes de los empleadores mencionados.

SUJETOS EXCLUIDOS

Personal administrativo, técnico, profesional, jerárquico y de supervisión.

El propietario del inmueble que no siendo empleador de la construcción, construya repare o modifique su vivienda individual y los trabajadores ocupados directamente por él

La Administración Pública Nacional, Provincial, y las Municipalidades, sus entres centralizados, descentralizados o autárquicos

Las empresas del Estado cuando realicen obras para su uso propio

3

SOLIDARIDAD

SUJETOS INTERVINIENTES

DUEÑO DE LA OBRA: Titular del inmueble (comitente), persona física o jurídica de carácter publico o privado

CONTRATISTA: Es a quien el dueño de la obra encomienda la realización de una tarea o prestación de los servicios.

SUBCONTRATISTA: Quien es contratado por el contratista principal para la realización de una tarea especifica.

Se responsabiliza a todos los sujetos que contraten o subcontraten y no den cumplimiento a las obligaciones emergentes de la relación laboral.

SOLIDA	ARIDAD
RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO	RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO
Diferencias salariales	Obligaciones emergentes
Indemnizaciones	del CCT aplicable.
Aportes y contribuciones	Cuota sindical
• Accid. / enferm. laborales	Contribuciones obligatorias.

Limitación de la responsabilidad:

Solicitando la documentación demostrativa del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación laboral.

5

Seguro de vida.

ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION:

IERIC (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción): Organismo público no estatal sometido al control del Ministerio de Trabajo.

Obligaciones ante dicho organismo:

- Inscripción Empleador (15 ds desde el inicio de la primer relación laboral) y renovación arancel anual (marzo/abril de c/año s/corresponda) como empleador.
- Trámite de obtención Credencial para el FCL de c/uno de los obreros (15 ds de realizada el Alta temprana en AFIP).
- Pago de la contribución patronal.

Facultades del IERIC: Exigir la documentación laboral obligatoria, aplicar sanciones, fijar el valor de las credenciales y monto del arancel de inscripción y renovación anual a empleadores.

IERIC: Obligaciones del empleador

Solicitud de tarjeta: Si el empleado no cuenta con la tarjeta de IERIC, el empleador deberá tramitarla con la presentación de:

- Formulario FI 001.
- DNI
- Alta temprana
- Constancia de Cuil





Sr. Empleador: Ud. está obligado a entregar la Credencial de Registro Laboral al Trabajador Constructor.

7

Libreta de fondo de Cese Laboral Anterior: fue reemplazada por la credencial



	NCIAL DE REGISTRO LABORAL ADA POR EL EMPLEADOR	ð
	FI.0	01
DATOS DEL EMPLEADOR		
N° CUIT:	- Nº IERIC:	
RAZÓN SOCIAL:		,
DATOS DEL TRABAJADOR		
N° CUIL:	<u> </u>	
Nombres:	Apellido:	
Fecha de Nacimiento: / /	Nacionalidad:	
Tipo Documento:*	Nº Documento - Expte:*	
Sexo:	Nivel de Estudio:*	
Estado Civil:*	Cantidad de Hijos:	
Calle:	No: Piso: Depto:	
Localidad:	Provincia: C.P.	
Firma del Trabajador:* DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL		
Fecha Ingreso del Trabajador: /	/ Categoría:*	
	Especialidad:*	
ART:		
Lugar de Trabajo:*		
Representación en la que presenta el trámite:*		
FIRMAS		
	Fecha: /	_ /
Firma del Empleador:*		
Aclaración:		
 Completar con las opciones indicadas en el Instru 	ctivo respectivo.	
Espacio Reservado para el IERIC		
Primer Credencial:		
Trabajador Inscripto en IERIC	Trabajador No Inscripto	
Copia de Credenciales: Primer copia de credencial emitida en 2008	Otras Copias	



Fondo de Cese Laboral (FCL)

- Constituye una previsión obligatoria de la ruptura de la relación laboral por cualquier causa, no pudiendo ser gravado, cedido o embargado, salvo cuota alimentaria una vez producido el desempleo.
- Se implementa a través de la apertura de una cuenta a la orden del trabajador y no constituye un costo para el empleado.
- Durante el 1er. año de la relación laboral, el empleador depositará a su cargo mensualmente el 12% del total remunerativo que percibe el trabajador. A partir del 2do. año baja al 8%.
- No se considerará en la base de cálculo el SAC, las horas extras ni el adicional por zona desfavorable.

11

Fondo de Cese Laboral (FCL)

- El depósito del FCL, correspondiente a las dos quincenas, se realizará hasta los 15 días del mes siguiente al devengamiento del sueldo (Sdos Set/21 hasta el 15/10/21).
- Producido el cese laboral el empleador entregará la libreta / Credencial al trabajador en el término de 48 hs, con la acreditación de los fondos para que pueda realizar su extracción.
- Se admite su pago en efectivo (a incluir en recibo de sueldos) sólo por el lapso respecto del cual no haya operado su vencimiento.
- El FCL, para el trabajador de la industria de la construcción reemplaza al regimen de preaviso y despido contemplados por la ley de contrato de trabajo.

Extinción del vínculo laboral

A diferencia de lo regulado por la LCT

- No corresponde el pago de la indemnización por la integración del mes de despido
- No corresponde el pago de Indemnización por falta de preaviso
- No corresponde el pago de la indemnización por antiguedad (art 245)

Dichos conceptos son reemplazados en este regimen por el FONDO DE CESE LABORAL, que es conformado por la contribución mensual del 8% o 12% de los empleadores

13

Extinción del vínculo laboral

Fondo de cese laboral vs Fondo de desempleo

El cobro por parte del trabajor de la construcción del fondo de cese laboral no lo inhabilita para gestionar y cobrar el fondo o seguro de desempleo.

El trabajador de la construcción que hay cobrado el FCL previsto en la ley 22.250 y no se haya reintegrado en el Mercado laboral dentro de los 60 días de finalizada la relación laboral, puede tramitar ante ANSES el fondo o seguro de desempleo.

- Jornada diaria: 9 horas.
- Jornada continua: 20 minutos de descanso.
- Extensión normal semanal: 44 horas.
- Jornada normal mensual: 176 horas
- Jornada diaria sereno: 12 hs corridas
- Modalidad de liquidación: Por hora, salvo la categoría sereno (valor mensual).
- Modalidad de pago: quincenal.
- Día del trabajador de la construcción: 22/4
 Día pago no laborable

15

ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION:

LICENCIAS

- Por nacimiento de hijo, se otorgará una licencia de tres (3) días corridos.
- Por matrimonio, se otorgará una licencia de doce (12) días corridos.
- Para render examen en la ensenanza secundaria, universitaria o técnica, para la capacitación professional de la industria de la construcción, se otorgará una licencia de dos (2) días corridos con un máximo de (10) diez días por año calendario.
- En caso de fallecimiento del suegro o de la suegra o de los hermanos residentes en el país, se otorgará una licencia de tres (3) días.

- Tanto para el aporte como para la contribución mensual a la obra social (remuneraciones 4 y 8) se considerará como mínimo el importe equivalente a 176 horas, mas el 20% adicional por asistencia.
- Excepción: el mes de alta o de baja del empleado, en el que se considerarán las horas efectivamente trabajadas.

17

ESCALA SALARIAL OCTUBRE 21

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021

		ZONA "A"	ZONA "B"		ZONA "C"			ZONA "C-Austral"			
		Salario	Salario	Desfavorabl		Salario	Desfavorabl	1	Salario	Desfavorabl	
/les	Categoria	Basico	Basico	e	Total	Basico	e	Total	Basico	e	Total
	oct-21 Oficial Espec	366,15	366,15	40,28	406,40	366,15	195,96	562,10	366,15	366,15	732,2
	Oficial	311,99	311,99	34,50	346,50	311,99	212,94	524,97	311,99	311,99	624,0
	Medio Oficia	287,65	287,65	31,21	318,83	287,65	217,75	505,44	287,65	287,65	575,3
1	Ayudante	264,08	264,08	30,38	294,49	264,08	225,38	489,50	264,08	264,08	528,2
	Sereno	47914,72	47914,72	5464,38	53381,19	47914,72	32188,30	80106,82	47914,72	47914,72	95833,9

ZONA "A": CABA, Pcias de Stgo del Estero, Santa Fé, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones

Asistencia perfecta: Se adiciona un 20% sobre el sueldo básico cuando el trabajador no incurriera en inasistencia y cumpliera íntegramente su horario

CONTRIBUCION EMPRESARIAL EXTRAORDINARIA

- A partir del 1ero de julio de 2021 y por el término de 8 meses, cada empleador incluído en la presente CCT procederá a pagar mensualmente una contribución de pesos doscientos (\$265) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al pago.
- El monto resultante deberá ser depositado en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de julio 2021 y siguientes, hasta el mes de febrero 2022

19

Aspectos específicos de la liquidación de sueldo Indemnización por falta de tareas

- Cuando el trabajador no pueda iniciar su labor por causas ajenas a su voluntad (falta de entrega de materiales) se le abonará un jornal de 4 hs.
- Si <u>no iniciara</u> tareas por causas climáticas se le abonará un jornal de 2 ½ hs (entrega de certificado de presentación).
- La empresa podrá suspender en cualquier momento las obras , pero si el cese se produce <u>iniciad</u>a la jornada deberá abonar el tiempo transcurrido o un mínimo de 4 hs.
- Jornada insalubre: 6 horas.Jornada nocturna: 7 horas.

Aportes y contribuciones específicos de la actividad - LEY 26.494 REGIMEN PREVISIONAL DIFERENCIAL (marzo 2009)

Caracteristicas especificas:

Establece que los trabajadores de la industria de la construcción gozarán de un régimen previsional diferencial, pudiendo acceder a la jubilación cuando alcancen la edad de CINCUENTA Y CINCO (55)

Condición: acreditar TRESCIENTOS (300) meses de servicios con aportes computables a uno o más regímenes del sistema de reciprocidad previsional, de los cuales —al menos— el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los últimos CIENTO OCHENTA (180) meses deben haber sido prestados en la precitada industria.

21

Aportes y contribuciones específicos de la actividad - LEY 26.494

REGIMEN PREVISIONAL DIFERENCIAL (marzo 2009)

Contribución patronal adicional a la establecida en el Sistema Integrado Previsional Argentino y a cargo de los empleadores contemplados a aplicarse sobre la remuneración imponible de los trabajadores de:

ALICUOTA	DESDE	HASTA
2%	01/05/2009	30/04/2010
3%	01/05/2010	30/04/2011
4%	01/05/2011	30/04/2012
5%	01/05/2012	En adelante

 Este 5% de contribución adicional se calcula sobre la remuneración sin la detracción implementada por la Ley 27.430

Aportes y contribuciones específicos de la actividad - LEY 26.494 REGIMEN PREVISIONAL DIFERENCIAL (marzo 2009)

Edad jubilatoria del empleado de la construcción:

Durante el primer año de vigencia la edad mínima de 60 años Durante el segundo año de vigencia la edad mínima de 57 años, Durante el tercer año la edad mínima de 56 años para acceder al beneficio.

A partir del segundo año de vigencia de esta ley, los trabajadores varones incluidos en el presente régimen que alcancen la edad requerida y se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio, podrán continuar en la actividad hasta que cumplan SESENTA (60) años de edad, debiendo en ese caso, ingresar a su costo la cotización adicional dispuesta en el artículo precedente.

23

Ley 27.430 – Detracción del Mínimo No Imponible

Art 167 Ley 27.430:

El importe podrá detraerse cualquiera sea la modalidad de contratación, adoptada por la LCT 20.744, y sus modificatorias y el Régimen Nacional de Trabajo Agrario Ley 26.727

DR 759/2018 Art 4

Las relaciones laborales reguladas por el Régimen de la Industria de la Construcción establecido por la ley 22.250 se encontrarán comprendidas en las disposiciones del art 4 del Dto 814/01 y sus modificaciones

Dicho DR entró en vigencia a partir de Septiembre 2018

Aportes y contribuciones específicos de la actividad

- **UOCRA:** Boleta mensual que incluye:
 - 2,5% de las remuneraciones en concepto de cuota sindical (APORTE). El descuento se practica por quincena El pago es mensual.
 - Seguro Vida convencional: 2% del sueldo basico de la categoría de sereno (APORTE). El descuento se practica en la 2da.quincena (salvo que cese el vínculo en la 1er.quincena) El pago es mensual.
 - FICS (Fondo de investigación, capacitación y seguro) : 2% del monto del FCL determinado en el mes. (CONTRIBUCION) El pago es mensual.
- **IERIC:** 2% del FCL determinado en el mes. (CONTRIBUCION) Pago mensual, distribuidos 1% IERIC y 1% FODECO (Fondo para el desarrollo de la construcción).-

25

Convenio 660/13 UECARA

Personal Comprendido:

Empleados administrativos, técnicos, capataces, maestranzas y de sistemas dependientes de empresas constructoras, estudios de ingeniería y arquitectura que cumplan tareas en oficinas, obras, depósitos, talleres.

Toda obra que tenga un mínimo de 15 trabajadores jornalizados bajo el regimen de la Ley 22.250, deberá tener como mínimo un capataz para la orientación en la ejecución de las tareas diarias

27

Aspectos específicos de la liquidación de sueldos

Categorias:

- Capataces de obra
- Administrativos
- Técnicos
- Personal de sistemas informáticos
- Personal de maestranza, mantenimiento y servicios auxiliares

Categorías

ZONA CENTRO - OCTUBRE 2021			
Mes	Categoria	Salario Básico	
Capataces	Capataz de obra	107.861,00	
de Obra	Capataz de Tarea, Fase o especialidad	98.180.00	
	Capataz de segunda	89.723,00	
	Analista Administrativo	85.015,00	
	Auxiliar Administrativo	78.481,00	
Administrativos	Ayudante Administrativo	71.644,00	
	Ayudante Administrativo de Segunda	62.673,00	
	Analista Técnico	92.956,00	
Técnicos	Auxiliar Técnico	86.125,00	
Tecnicos	Ayudante Técnico	79.092,00	
	Ayudante Técnico de Segunda	69.843,00	
Pers de Sistemas	Analista de Sistemas	92.956,00	
Informáticos	Técnico de sistemas de 1era	86.125,00	
	Técnico de sistemas de 2da	69.843,00	
Pers de Maestranza	Mastranza de 1era	50.235,00	
mantenim. Y serv auxiliares	Mastranza de 2da	44.446,00	

Antigüedad		
Altiguesau	por cada año de antig (para todas las zonas)	807
Fallo de caja	Valor Mensual	4.260,00
	Títulos Universitarios y Terciarios	4.411,00
Adic x Título		
	Título secundario de enseñanza media	3.763,00
	Título secundario de otros planes	3.014,00

29

Aspectos específicos de la liquidación de sueldos

Remuneración

Principales adicionales y bonificaciones del CCT

- Antiguedad (Monto fijo x cada año de antiguedad)
- Adicional por Título (Monto fijo en función al tipo de título)
- Bonificación por asistencia perfecta (10%) del Básico
- Adicional por fallo de caja (Monto fijo)
- Adicional por zona de trabajo desfavorable
- Adicional por Traslado

Aportes y contribuciones específicos de la actividad

APORTE A CARGO DEL EMPLEADO

- 2% de las remuneraciones en concepto de cuota sindical (APORTE). El descuento se practica por quincena – El pago es mensual.

• CONTRIBUCION A CARGO DEL EMPLEADOR

- 1,5% de la remuneración básica de la tercera categoría del grupo III – Técnicos por cada trabajador del presente convenio. La contribución es de carácter mensual